

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

CX 5/15

CL 2010/22-GP
Agosto de 2010

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS
sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma
(Italia)

ASUNTO: **Petición de observaciones sobre la elaboración de normas conjuntas
Codex/Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)**

PLAZO: **1.º de junio de 2011**

OBSERVACIONES: **A:** Secretaría
de la Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas
Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Fax: +39 06 5705 4593
Correo electrónico: codex@fao.org
(preferible)

Copia para: Punto de contacto del Codex para
Francia
SGAE
2 Boulevard Diderot
75572 Paris Cedex 12
Fax: 33 (0)1 44 87 16 04
Correo electrónico:
sgae-codex_fr@sgae.gouv.fr
(preferible)

Antecedentes (debate del CCGP en su 26.ª reunión)¹

74. El Comité recordó que en su 25.ª reunión, la OIE propuso que el Comité “considerase acuerdos para desarrollar normas conjuntas que podrían abarcar varias esferas de interés común con el Codex, como normas para controlar patógenos transmitidos por los alimentos de origen animal, el uso de antimicrobianos en animales destinados a la producción de alimentos o normas sobre productos para productos cárnicos”. Tras debatir, el Comité convino en que “la Secretaría del Codex debería comunicarse con la Secretaría de la OIE y preparar un documento de debate sobre el desarrollo posible de normas conjuntas entre el Codex y la OIE, examinando todas las cuestiones de procedimiento relevantes y demás planteamientos e implicaciones”.

75. La Secretaría presentó el documento, que contenía la historia de la discusión sobre la cooperación con organizaciones internacionales y normas conjuntas; el procedimiento previamente propuesto para desarrollar normas conjuntas; planteamientos relacionados con normas conjuntas con la OIE; las razones para elaborar normas conjuntas Codex/OIE facilitadas por la Secretaría de la OIE; y una lista de textos elaborados por la OIE con referencias a textos del Codex así como otra de textos elaborados por el Codex con referencias a textos de la OIE.

76. La Secretaría señaló en particular que la posibilidad y el procedimiento propuestos para elaborar normas conjuntas no se habían retenido porque había delegaciones que, si bien apoyaban la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales, habían manifestado que el procedimiento propuesto para la elaboración de normas conjuntas sería de difícil aplicación en la práctica, pudiendo acarrear costos adicionales y retrasos sustanciales en el proceso de elaboración de normas². La Secretaría también señaló

¹ ALINORM 10/33/33, párrs. 74-85.

² ALINORM 04/27/33A, párr. 97-109.

que, según la opinión de los asesores jurídicos, el procedimiento reproducido en el documento seguía siendo válido. La Secretaría indicó que el mecanismo existente para la cooperación, tal como figura en el Manual de Procedimiento, había funcionado correctamente y había desembocado en varios textos desarrollados en cooperación con la OIE.

77. Una observadora de la OIE indicó que, desde 2001, el mandato de la OIE incluía la elaboración de normas para la inocuidad de los alimentos derivados de la producción animal, esto es, la gestión de riesgos originados desde la fase de la granja hasta la de elaboración primaria. La observadora dijo que la OIE y la CAC cooperaban estrechamente para desarrollar normas relevantes para todo el continuo de la producción alimentaria, velando por evitar lagunas, duplicaciones y contradicciones en estas normas. La observadora expresó además, que, según su punto de vista, la elaboración de normas conjuntas aportaría beneficios al crear una sola norma sin fisuras aplicable a la gestión de un determinado peligro para la inocuidad de los alimentos en todas las fases del continuo de producción alimentaria. Las normas conjuntas también podrían implicar un uso mejorado de los recursos, evitando duplicaciones/contradicciones entre las normas relevantes de la OIE y del Codex, garantizando que las normas se basen en los datos científicos más recientes y favoreciendo la armonización de los procedimientos de la OIE y del Codex en la elaboración de las normas. La observadora mencionó el control de *Salmonella* en el ganado como un posible tema de normas conjuntas.

78. El representante del Asesor Jurídico de la FAO manifestó que el documento reflejaba la situación tal como estaba en la fecha. Destacó que había diferencias de procedimiento entre el Codex y la OIE, en particular en términos de ámbito de aplicación y transparencia, y que ya existían mecanismos de cooperación. Expresó que el mandato otorgado por el CCGP en su última reunión no ofrecía la posibilidad de ir más allá de lo indicado en el documento. El representante de la Oficina Jurídica de la OMS apoyó este punto de vista.

79. Varias delegaciones manifestaron que estaban a favor de una cooperación estrecha con la OIE que permitiera evitar la duplicación del trabajo pero expresaron que, debido a la disponibilidad tardía del documento, no estaban en situación de poder debatir el contenido del documento. Se sugirió que la Secretaría del Codex enviara una Carta Circular que incluyera el documento de trabajo a fin de recabar observaciones para un posterior debate en la 27.^a reunión del CCGP.

80. La delegación de Estados Unidos de América llamó la atención del Comité sobre el hecho de que se ofrecía una oportunidad de definir mejor los papeles y responsabilidades de ambas organizaciones y debatir la mejor manera de interactuar cuando sus roles y responsabilidades coincidiesen, con el fin de evitar duplicaciones y superposiciones. Añadió que aunque existían muchas similitudes entre el trabajo del Codex y de la OIE, sus misiones, prioridades y procesos eran diferentes, por lo cual la delegación opinaba que las misiones de ambas organizaciones sacarían mejor provecho si tenían productos de trabajo separados pero coordinados.

81. El representante de la OMS informó al Comité de que la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) en su reunión de mayo de 2010 debatiría acerca de un posible cambio del Acuerdo OMS/OIE que, en la actualidad, no mencionaba el Codex ni las normas del Codex. También informó el Comité de que este año, por primera vez en un decenio, la inocuidad de los alimentos figuraba como tema del programa de la WHA, e invitó a las delegaciones a ponerse en contacto con sus homólogos en los respectivos ministerios de sanidad con el fin de poner temas adicionales en la mesa y expresarse también sobre el contenido de la resolución correspondiente de la WHA.

82. El representante de la FAO manifestó su apoyo para una cooperación más estrecha del Codex con la OIE sobre todos los temas comunes. Añadió que la FAO, el Codex y la OIE habían cooperado sobre varios asuntos de interés común incluyendo los que se hallan en la interfaz entre inocuidad de los alimentos y sanidad animal. Expresó que correspondía al Comité y, por ende, a la Comisión decidir si esta cooperación debía incluir la elaboración de normas conjuntas en el futuro.

83. El observador de la OMC informó al Comité acerca de un taller reciente, celebrado conjuntamente con el Comité MSF en octubre de 2009, sobre la relación entre el Comité MSF y las tres organizaciones que elaboran normas internacionales (Codex, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y OIE). El objetivo era lograr un mejor entendimiento de los distintos procesos con el fin de fomentar una cooperación y comunicación más estrechas para garantizar la coherencia y evitar contradicciones, dejando que cada órgano defina individualmente las modalidades específicas. El taller había elaborado 11 recomendaciones que podrían ser pertinentes para la presente discusión.

84. La observadora de la OIE indicó que se celebraría la Asamblea General de la OIE durante la última semana de mayo de 2010 y que en ella se debatiría sobre la inocuidad de los alimentos en el marco del informe del Grupo de trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos derivados de la Producción Animal y otros comités.

Conclusión

85. **El Comité acordó que la Secretaría del Codex enviaría una Carta Circular que contendría el documento de trabajo CX/GP 10/26/8 a fin de recabar comentarios de los miembros para que se pueda debatir a fondo el tema en la 27.^a reunión del Comité.**

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA ELABORACIÓN DE NORMAS CONJUNTAS CODEX/OIE

(Preparado por la Secretaría del Codex con la contribución de la Secretaría de la OIE,
distribuido previamente como documento CX/GP 10/26/8)

1. Antecedentes y descripción

1. En la 25.ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP25), celebrada en 2009, la OIE propuso que el Comité “considerase acuerdos para desarrollar normas conjuntas que podrían abarcar varias esferas de interés común con el Codex, como normas para controlar patógenos transmitidos por los alimentos de origen animal, el uso de antimicrobianos en animales destinados a la producción de alimentos o normas sobre productos para productos cárnicos”. Tras debatir, el Comité convino en que “la Secretaría del Codex debería comunicarse con la Secretaría de la OIE y preparar un documento de debate sobre el desarrollo posible de normas conjuntas entre el Codex y la OIE, examinando todas las cuestiones de procedimiento relevantes y demás implicaciones”.

2. Este documento contiene, en las secciones indicadas:

- **Sección 2:** la historia de la discusión sobre la cooperación con organizaciones internacionales y las normas conjuntas;
- **Sección 3:** el procedimiento previamente propuesto para desarrollar normas conjuntas;
- **Sección 4:** planteamientos relacionados con normas conjuntas con la OIE;
- **Sección 5:** las razones para desarrollar normas conjuntas Codex/OIE facilitadas por la Secretaría de la OIE;
- **Anexo:** una lista de textos desarrollados por la OIE con referencias a textos del Codex y una lista de textos desarrollados por el Codex con referencias a textos de la OIE.

2. Historia de la discusión sobre la cooperación con organizaciones internacionales y las normas conjuntas

3. En su 24.º período de sesiones (2001) la Comisión acordó que debería elaborarse un documento que brindara orientación sobre la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales internacionales acerca de la elaboración de normas y textos afines del Codex. La Comisión decidió confiar al CCGP la elaboración de estas directrices.

4. Un primer proyecto examinado en el CCGP 18 (2003) comprendía tres formas de cooperación³:

- La elaboración de una norma o un texto afín conjuntamente con una organización colaboradora;
- la elaboración de una norma o texto afín del Codex por parte de una organización colaboradora en nombre de la CAC
- una cooperación sustancial en las etapas iniciales de la preparación de una norma o un texto afín;

5. En vista de las preocupaciones planteadas, el Comité suprimió la segunda opción.⁴

6. En los debates posteriores sobre la nueva versión del documento⁵ el Comité decidió también no mantener la primera opción puesto que varias delegaciones, si bien apoyaban la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales, habían manifestado que el procedimiento propuesto para la elaboración de normas conjuntas sería de difícil aplicación en la práctica pudiendo desembocar en costos adicionales y retrasos sustanciales en el proceso de elaboración de normas⁶.

7. La Comisión en su 28.º período de sesiones (2005) aprobó las Directrices para la cooperación con organizaciones internacionales a fin de incluirlas en el Manual de Procedimiento⁷. Desde entonces las

³ CX/GP 03/8.

⁴ ALINORM 03/33A, párrs. 99-107.

⁵ CX/GP 10/20/7.

⁶ ALINORM 04/27/33A párrs. 97-109.

⁷ ALINORM 05/28/41, párrs. 43-44.

Directrices se han aplicado con buenos resultados en la cooperación con diversas organizaciones (incluida la OIE); véase también el Anexo.

8. Según la opinión de los servicios jurídicos de la FAO y la OMS, el procedimiento propuesto para la elaboración de normas conjuntas que, de momento, no se ha mantenido por los motivos antes mencionados (véase el párr. 6) sigue siendo apropiado en caso de que la Comisión decida incluir esta posibilidad. El procedimiento propuesto se reproduce en la sección 3 del presente documento.

3. Procedimiento para la elaboración de normas conjuntas⁸

Normas y textos afines conjuntos

1) Se podrán elaborar normas conjuntas y textos afines cuando una organización internacional intergubernamental posee un mandato explícito para establecer normas en un ámbito relacionado con la labor de la Comisión.

2) La organización internacional intergubernamental colaboradora deberá poseer la calidad de observador ante la Comisión del Codex Alimentarius.

3) La organización internacional intergubernamental colaboradora deberá tener los mismos principios en materia de admisión de miembros⁹ que constituyen la base de la admisión en calidad de miembro a la Comisión del Codex Alimentarius, así como los mismos principios que esta tiene en materia de establecimiento de normas.¹⁰

4) Los órganos auxiliares establecidos en calidad de Comités Mixtos del Codex o Grupos de Acción Mixtos elaborarán normas y textos afines conjuntos de conformidad con los "*Criterios para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius*" y los procedimientos aplicables de la organización colaboradora.

5) Antes de tomar una decisión sobre si conviene o no elaborar normas y textos afines conjuntos y establecer un órgano auxiliar conjunto con tal objeto, la Comisión dispondrá de un informe de los Directores Generales de la FAO y de la OMS, así como del jefe ejecutivo de la organización colaboradora, sobre las repercusiones administrativas y financieras de la propuesta encaminada a establecer ese órgano. Este informe comprenderá también:

- a) una declaración de la organización colaboradora en la que se explicita su voluntad de elaborar normas conjuntas;
- b) una declaración de los Directores Generales de la FAO y de la OMS conforme a las Constituciones, los Reglamentos y las disposiciones de sus respectivas Organizaciones aplicables a la cooperación con otras organizaciones internacionales, en la que se indique que esa cooperación se efectúa en interés de ambas Organizaciones y se ajusta a sus Constituciones, Reglamentos y disposiciones;
- c) propuestas relativas al mandato y los procedimientos a los que ha de atenerse el órgano auxiliar conjunto cuando prepare las normas y textos afines conjuntos, ya sean los procedimientos de la Comisión del Codex Alimentarius o los de la organización colaboradora, u otros procedimientos que se definan cuando sea necesario;
- d) una propuesta relativa al calendario de elaboración de las normas o textos afines en cuestión;

⁸ CX/GP 10/20/7.

⁹ Por "los mismos principios en materia de admisión de miembros" se deberá entender que se admite en calidad de miembros de la organización a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y la OMS.

¹⁰ Por "mismos principios en materia de elaboración de normas" se deberá entender los que figuran en las Decisiones generales de la Comisión establecidas en el Apéndice del Manual de Procedimiento.

- e) propuestas relativas a la publicación de las normas y textos afines conjuntos elaborados, ya sea una publicación conjunta o una publicación efectuada por la Comisión del Codex Alimentarius y la organización colaboradora en sus respectivas compilaciones de normas y textos afines;
- f) propuestas sobre los procedimientos que se deben aplicar para la disolución del órgano conjunto, una vez que éste haya finalizado sus trabajos; y
- g) propuestas sobre los procedimientos que se deben aplicar en caso de que la Comisión o la organización colaboradora propongan modificar, revisar o abolir la norma conjunta.

6) Las normas y textos afines elaborados por estos órganos conjuntos sólo se considerarán normas del Codex después de que los hayan adoptado la Comisión y la organización colaboradora de conformidad con los procedimientos de esta organización.

4. Análisis de las cuestiones relativas a normas conjuntas con la OIE

9. Suponiendo que se adopte un procedimiento como el descrito en la sección 3, a continuación se analizan brevemente las cuestiones relativas a la elaboración de normas conjuntas con la OIE en lo referente a:

- El proceso de elaboración de normas
- La naturaleza del Codex y la OIE y sus respectivos papeles

4.1 Proceso de elaboración de normas

10. En el apartado 3) del procedimiento descrito en la sección 3 se indica que la organización colaboradora debería tener “los mismos principios en materia de establecimiento de normas”. Sin embargo, los procedimientos de elaboración de normas del Codex y la OIE difieren considerablemente.

11. El Codex actúa en un marco de análisis de riesgos claramente descrito dentro del cual los órganos de expertos independientes de la FAO/OMS se encargan de la evaluación de riesgos (conocimientos científicos), mientras que la gestión de los mismos (normas) se elabora luego mediante un procedimiento de trámites integrador, en el que todos los interesados directos tienen la posibilidad de formular sus observaciones a través de organizaciones internacionales que gozan de la calidad de observador y que representan a los distintos grupos (productores, consumidores y otros sectores pertinentes). La adopción final de las normas compete a la Comisión.

12. Las normas de la OIE suelen elaborarse en comisiones o grupos de trabajo especializados y son aprobadas por los miembros de la OIE durante su sesión general anual, sin que exista una separación clara entre evaluación de riesgos (conocimientos científicos) y gestión de riesgos (establecimiento de normas).

13. En muchas ocasiones los miembros del Codex han subrayado la importancia del carácter integrador del procedimiento de establecimiento de normas del Codex así como de la función de la ciencia y la evaluación de riesgos. Para cualquier órgano conjunto con la OIE probablemente la Comisión pediría que se observen todas las reglas aplicables del Manual de procedimiento del Codex. En este caso la elaboración de una norma conjunta no diferiría de la elaboración de una norma del Codex con aportaciones de la OIE (que es la situación actual) y su adopción subsiguiente o simultánea por esta última Organización.

4.2 La naturaleza del Codex y la OIE y sus respectivos papeles

14. La OIE es una organización independiente, mientras que el Codex es el órgano operativo del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Por consiguiente la cooperación entre el Codex y la OIE, incluidas las actividades de establecimiento de normas, debe considerarse en el marco de los acuerdos vigentes entre la FAO y la OIE y entre la OMS y la OIE, según sea apropiado, así como de la cooperación tripartita entre las tres organizaciones.

15. El Codex actúa en el marco de un enfoque de la granja a la mesa que asegura que en cualquier sistema de gestión se tendrá en cuenta toda la línea que va de la producción al consumo. Existen varios ejemplos de normas del Codex que abarcan también la producción primaria (abarcando incluso los aspectos relacionados con los piensos y con el uso de antimicrobianos en la producción animal); en estos ámbitos la

contribución de la OIE a la elaboración de las normas del Codex ha sido muy importante, como puede observarse en la lista de normas y textos afines que figura en el Anexo. Deberían tenerse en cuenta elementos más recientes, como el enfoque tripartito de salud compartida y la interconexión entre seres humanos y animales, puesto que la salud humana se debe considerar a lo largo de todo el proceso y no solo en su última fase.

5. Razones para la elaboración de normas conjuntas OIE/Codex (contribución de la OIE)

5.1 Introducción

16. 5.1.1. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) son dos de las tres organizaciones internacionales de establecimiento de normas reconocidas en el marco del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC). En el contexto del Acuerdo MSF, la OIE tiene la responsabilidad de establecer normas en el sector de la sanidad animal (incluidas las enfermedades zoonóticas) y la CAC en el de la inocuidad de los alimentos. En los productos alimenticios de origen animal los peligros para la salud humana pueden surgir tanto en la granja como en cualquier etapa subsiguiente del continuo de la producción de alimentos. Desde 2001 el mandato de la OIE incluye la elaboración de normas para la inocuidad de los alimentos derivados de la producción animal, esto es, la gestión de riesgos originados durante las fases que van de la granja a la elaboración primaria.

17. 5.1.2 La OIE y la CAC cooperan estrechamente en la elaboración de normas relevantes para todo el continuo de la producción alimentaria y velan por evitar lagunas, duplicaciones y contradicciones en estas normas. Sin embargo, existe otra vía de cooperación posible: la elaboración de normas conjuntas de la OIE y el Codex. En este documento se exponen las razones para elaborar tales normas y se propone un posible proyecto piloto a tal efecto.

18. 5.1.3 La relación entre la OIE y la CAC es particularmente importante porque los riesgos para la salud humana y la inocuidad de los alimentos pueden surgir en cualquier fase del continuo de la producción de alimentos. Por consiguiente la gestión de riesgos debe estar diseñada específicamente para detectar y abordar los riesgos en las etapas apropiadas. En lo tocante a la inocuidad de los alimentos y el comercio internacional las actividades de establecimiento de normas de la OIE y la CAC son, por tanto, interdependientes y complementarias.

19. La elaboración de normas conjuntas relativas a los riesgos para la inocuidad de los alimentos comportaría varias ventajas, a saber: favorecer la eficiencia en el uso de los recursos de ambas organizaciones; evitar las duplicaciones y lagunas que podrían derivarse de programas de trabajo y calendarios diferentes para la elaboración de normas; y ayudar a proporcionar una base para la armonización de los enfoques y de las normas. Es importante destacar que el proceso de elaboración de normas comunes podría ayudar a fomentar una colaboración más estrecha entre los grupos interesados en la OIE y el Codex en los Estados miembros.

5.2 Ventajas potenciales de las normas comunes de la OIE y el Codex

5.2.1 El suministro de una sola norma sin fisuras aplicable a la gestión de un determinado peligro para la inocuidad de los alimentos en todas las fases del continuo de producción alimentaria.

20. Una norma común proporcionaría recomendaciones para el establecimiento de normas en todo el continuo de la producción de alimentos. Se evitaría así la necesidad de remitirse a las diferentes normas elaboradas por las dos organizaciones a fin de recabar información tanto en la fase de producción ganadera como en la de elaboración de los alimentos, y se brindaría ayuda a los miembros para elegir la combinación de medidas de gestión que resulte más idónea para sus circunstancias nacionales. Este enfoque puede contribuir a una mayor armonización de los respectivos enfoques de la OIE y el Codex en materia de gestión de riesgos.

5.2.2 *Uso más eficaz de los recursos*

21. La elaboración de una norma común puede contribuir al uso más eficaz de los recursos, tanto por parte de las secretarías de las dos organizaciones de establecimiento de normas como en lo que atañe a la participación de expertos. Si fuera posible combinar los recursos de secretaría y el trabajo de los expertos se obtendría una mayor eficiencia en la elaboración de una norma conjunta. Los Estados miembros que participan en la elaboración de normas comunes obtendrían beneficios análogos.

5.2.3 *Evitar duplicaciones/contradicciones entre las normas correspondientes de la OIE y del Codex*

22. Entre las normas de la OIE y la CAC puede haber duplicaciones y contradicciones a causa de las diferencias en el momento elegido por las respectivas organizaciones para su elaboración y adopción. Aunque ambas organizaciones tienen en cuenta esas diferencias, como el proceso de examen y enmienda de las normas es largo pueden surgir discrepancias cuando una organización de establecimiento de normas adopta una norma para un producto determinado varios años después que la otra.

5.2.4 *Garantizar que la norma se base en la información científica más reciente*

23. La elaboración de una norma conjunta tomaría en cuenta la información científica más reciente de que se disponga, tanto en la fase de producción animal como en la de elaboración dentro del continuo de la producción de alimentos.

5.2.5 *Favorecer la armonización de los enfoques y normas de la OIE y la CAC*

24. En los años pasados se fortaleció la relación de trabajo entre la OIE y la CAC, y hoy existe una colaboración muy eficaz en la elaboración de normas para todo el continuo de la producción de alimentos, pese a lo cual aún podrían lograrse más progresos sobre todo en la armonización de los enfoques de gestión de riesgos. La elaboración de normas conjuntas puede ayudar a establecer las bases de esa armonización, ya que requeriría una relación de trabajo más estrecha entre ambas organizaciones y entre los grupos interesados de los Estados miembros.

5.3 **Posibles temas de normas conjuntas**

25. Se podría contemplar la elaboración de normas conjuntas OIE/CAC tanto sobre temas de carácter horizontal como vertical (relativos a enfermedades específicas).

26. En los últimos años tanto la OIE como la CAC han elaborado normas “horizontales” que abarcan la inspección *ante mortem* y *post mortem* de los animales, su identificación y rastreabilidad, la certificación sanitaria y los precios. Estos temas podrían haberse abordado mediante la elaboración de normas comunes, puesto que ambas organizaciones tienen funciones y responsabilidades complementarias en las etapas correspondientes del continuo de producción alimentaria.

27. Recientemente la OIE aprobó una norma para *Salmonella* en huevos de aves de corral, mientras que la CAC está elaborando normas para el control de *Salmonella* y *Campylobacter* spp. en la carne de pollo. Aunque la OIE no tiene previsto emprender trabajos sobre *Campylobacter* spp a corto plazo, podría contemplar más trabajos sobre *Salmonella* en especies ganaderas distintas de las aves de corral. Este sería un posible tema para la elaboración de una norma común.

ANEXO

Textos elaborados en cooperación entre el Codex y la OIE**1. Normas de la OIE vigentes**

Se enumeran a continuación los capítulos del Código Sanitario para los Animales Terrestres y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE que tienen elementos de interés común con el trabajo del Codex y se han elaborado con aportaciones de este último.

Código Sanitario para los Animales Terrestres:

Capítulo 4.1 Principios generales de identificación y rastreabilidad de animales vivos

Capítulo 4.2 Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales

Capítulo 6.1 Papel de los Servicios Veterinarios en materia de seguridad sanitaria de los alimentos

Capítulo 6.2 Control de riesgos biológicos que amenazan la salud de las personas y la sanidad de los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes

Capítulo 6.3 Control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y la sanidad de los animales

Capítulo 6.4 Medidas de higiene y seguridad sanitaria en las explotaciones avícolas y en los establecimientos de incubación

Capítulo 6.5 Prevención, detección y control de las infecciones de aves de corral por *Salmonella*

Capítulo 6.6. *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* de las aves de corral

Capítulo 6.7 Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los antimicrobianos

Capítulo 6.8 Armonización de los programas de los programas de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos

Capítulo 6.9 Seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal

Capítulo 6.10 Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria

Capítulo 6.11 Evaluación del riesgo asociado a la resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos

Código Sanitario para los Animales Acuáticos:

Capítulo 4.5 Control de peligros asociados a los alimentos para la acuicultura que constituyen una amenaza para la salud de los animales acuáticos

Nota:

Los siguientes capítulos del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* se hallan en curso de elaboración

Capítulo 6.1 Introducción a las recomendaciones para el control de la resistencia a los antimicrobianos

Capítulo 6.2 Uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria

2. Textos vigentes del Codex

Se enumeran a continuación los textos del Codex que tienen elementos de interés común con el trabajo de la OIE y se han elaborado con aportaciones de esta.

- Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos (CAC/GL 60-2006).
- *Código de Prácticas de Higiene para la Carne* (CAC/RCP 58 – -2005)
- Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos (CAC/RCP 61-2005)
- **Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos** (CAC/RCP 57-2004)
- *Principios prácticos sobre para el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos aplicables por los gobiernos* (CAC/GL 62-2007)
- *Modelo de certificado de exportación para la leche y los productos lácteos* (CAC/GL 67-2008)

- *Código de prácticas sobre buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004)
- **Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos** (CAC/GL 38-2001)